



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se suprime el puesto de colaboración denominado "Secretaría", adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres.

(2016060873)

Examinado el expediente tramitado a solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la supresión del puesto de colaboración denominado "Secretaría", adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Local, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la entonces Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 29 de marzo de 2007, se clasificaba como Secretaría clase primera el puesto de colaboración denominado "Secretaría", creado por la Diputación Provincial de Cáceres, y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría superior, quedando adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la entidad provincial.
- II. Mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, se ha acordado modificar la relación de puestos de trabajo para amortizar el citado puesto de colaboración.
- III. El acuerdo ha sido sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 249, de 30 de diciembre de 2015; elevándose el acuerdo inicial a definitivo al no haber habido reclamaciones ni alegaciones al expediente.
- IV. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (BOE núm. 312, de 30-12-.2013), contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala, quedando derogadas expresamente las disposiciones adicional segunda y transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

- II. La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, pues, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho sentido, el artículo 9.º del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, los expedientes de clasificación de puestos reservados a esta clase de funcionarios, debiendo publicarse la correspondiente resolución en el diario oficial y remitirse al Ministerio para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado con, al menos, carácter trimestral.

- III. El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado sexto y redacción actual, ha previsto igualmente el garantizar un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación al funcionario de habilitación nacional cesado en un puesto de trabajo provisto por libre designación.
- IV. Mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, se ha acordado modificar la relación de puestos de trabajo para amortizar el citado puesto de colaboración, dado que la nueva regulación que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se entiende derogada la obligación de garantizar al funcionario cesado en un puesto de libre designación un puesto reservado a su subescala y categoría en la misma Corporación, tal y como preveía el referido artículo 29 del RD. 1732/1994, de 29 de julio, pues el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya únicamente dispone el deber de garantizar al funcionario cesado un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación; por ello, la entidad provincial entiende innecesario el mantenimiento de un puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, Subescala Secretaría clase primera.
- V. El referido puesto fue creado para dar cobertura a un eventual cese en un puesto de libre designación de funcionario de la escala de habilitación nacional en la entidad provincial, dado que el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, garantizaba a esta clase de funcionarios un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la misma Corporación cuando fueren cesados en puestos reservados y provistos por el sistema de



libre designación, debiendo quedar dicho puesto clasificado como puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional y con funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica.

VI. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Corresponde a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, resolver la supresión del referido puesto y su correspondiente anotación en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto),

RESUELVO :

Primero. Suprimir el puesto de colaboración denominado "Secretaría", clasificado como Secretaría clase primera, libre designación, y adscrito al Servicio Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con motivo de la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por la entidad provincial mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

Segundo. Anotar la correspondiente inscripción en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que poner fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 2 de junio de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

